

QUE INSTAURA EL PREMIO PROFESOR VINICIO CALVENTI AL HOSPITAL QUE REALICE LAS MEJORES ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LA MORTALIDAD MATERNA A NIVEL NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) es la encargada de aplicar en todo el territorio de la Republica, directamente o por medio de los organismos técnicos de su dependencia, las disposiciones de la presente ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulguen.

CONSIDERANDO: Que los altos meritos acumulados por el **PROFESOR VINICIO CALVENTI**, durante sus más de 30 años dedicados a los servicios hospitalarios y en especial a la atención de las mujeres pobres de nuestro país que iban en busca de servicios médicos a la Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia, hace merecedor de que su nombre aparezca en la nominación de este Galardón.

CONSIDERANDO: Que las cualidades humanas que adornaron la vida del **PROFESOR Y ACADEMICO VINICIO CALVENTI**, queda plasmada para toda una Generación de galenos en el presente y en el porvenir.

CONSIDERANDO: Que por la alta prioridad que el **PROFESOR VINICIO CALVENTI** de manera permanente siempre dispensó a la lucha por la disminución de la Mortalidad Materna de nuestro país, es por tal motivo merecedor de que su nombre sea escogido para instaurar el Premio **PROFESOR VINICIO CALVENTI** como homenaje póstumo.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, ha puesto en marcha "El Programa Tolerancia Cero", el cual tiene como objetivo reducir muertes maternas, así como crear estrategias que permitan elevar la calidad de atención obstétrica, perinatal para todas las madres.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo del 2001;

VISTO: El Reglamento No.732-04 que aprueba el Reglamento de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud;

VISTO: El Reglamento General de Hospitales No.351-99 de fecha 12 de agosto del año 1999.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Queda instaurado el Premio **PROFESOR VINICIO CALVENTI**, para la Institución Hospitalaria, que desarrolle las mejores estrategias para la reducción de la Mortalidad Materna.

SEGUNDO: Se integra una Comisión compuesta por:

- El Sub-Secretario de Estado de Atención a las personas,
- El Sub-Secretario de Estado de Salud Colectiva,
- El Director General de Epidemiología,
- El Director General Materno Infantil
- El Decano de Facultad de Ciencias de Salud de la Universidad Autónoma De Santo Domingo.
- Organización Panamericana de la Salud (OPS-OMS).

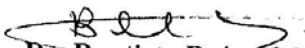
PARRAFO: Los miembros de la presente comisión actuarán como jurado para seleccionar el establecimiento hospitalario merecedor del Premio.

TERCERO: Será facultad de la comisión elaborar las bases de concurso de participación, las normativas para su funcionamiento, los requisitos de selección del establecimiento hospitalario para poder optar en la entrega del premio **PROFESOR VINICIO CALVENTI**.

CUARTO: La selección de la Institución ganadora se realizara en el mes de Enero, Febrero y el premio será entregado en un acto público, el 8 de Marzo de cada Año (Día Internacional de la Mujer).

QUINTO: Los requisitos para que los establecimientos hospitalarios puedan participar serán entregados con tres (3) meses de anticipación.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 27 días del mes de Enero del año dos mil seis (2006).



Dr. Bautista-Rojas Gómez

Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social